

hallemos el día del Emplaramiento en los
quince días primeros siguientes, cada uno á
deix por que Varon no cumplen nuestro manda
do; baxo dela qual dicha pena mandamos á qu
alquén Escrivano publico que para esto fuere
llamado, quedé al que se la mostiare, testimonio
Signado con su signo, por que nos sepamos como
se cumple nuestro mandado, y de esto o manda
mos dar, y dimos esta nuestra Carta de Púbile
gio y Confirmación escrita en Pergamino y
sellada con nuestro Sello de plomo, pendiente
en hilos de seda de colores, y librada de nuestro
concertadores, y Escrivanos mayores de los Púb
lilegios y Confirmaciones y de otros oficiales de
nuestra Real Casa, dada en Madrid á treynta
días del mes de Abril, año del nacimiento de
nuestro Redemptor Jesu Christo de mil setecien
tos setenta, y en el segundo de mi Reinado: Yo
D. Sebastian Ybañer de Ybero, Rexente del nota
rio Escrivano mayor de los Púbilegios y Con
firmaciones del Rey nuestro Señor la hice es
cribir por su mandado. D. Sebastian Ybañer
de Ybero, el Marques de Villanueva de Guero,
D. Juan Loper de Arcutia: D. Miguel Ximé
nez de Cisneros

Todo lo vincorporado con su Original
nal, y bolbí Yo el Escrivano á introducir

